

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

La Alcaldesa Local de Tunjuelito en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 310 del 07 de julio de 2025 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, y como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, autoriza la celebración de dos (02) contratos de prestación de servicios profesionales.

Lo anterior, sustentado y autorizado por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Gobierno, bajo la certificación de NO existencia de personal No. 70644 del 21 de enero 2026, según solicitud SIPSE No. 153086 del 20 de enero de 2026, los cuales tendrán por objeto: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PLANES DE ACCION DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS Y EVENTOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD.”**, objeto que es idéntico en los contratos a suscribir, conforme a las consideraciones, fundamentos legales, sustentación técnica y condiciones especiales que se exponen a continuación:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de las numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales mediante leyes, decretos, acuerdos y resoluciones distritales y locales, se genera un alto volumen de trabajo en el despacho y en las demás dependencias de la Alcaldía Local, el cual desborda la capacidad de la planta de personal existente. Dicha planta no ha sido incrementada de manera proporcional en los últimos años, pese al aumento de las responsabilidades asignadas, sin que haya sido posible su fortalecimiento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

En este contexto, y teniendo en cuenta que las actuaciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito deben ajustarse estrictamente a la Constitución Política, la ley y a las normas de carácter nacional, distrital y local que rigen la función administrativa, dicha entidad se ve abocada a la ejecución de los planes, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Local, así como a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

En este marco, mediante el Acuerdo Local No. 002 del 23 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2025–2028, denominado “Tunjuelito Camina Segura”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Dicho plan proyecta a la localidad de Tunjuelito hacia el año 2028 como un territorio caracterizado por el bienestar y la igualdad de oportunidades, en el marco de la confianza, el respeto y la libertad, reconociendo su diversidad y promoviendo la inclusión, la sostenibilidad, la seguridad y la participación ciudadana, con el fin de incidir de manera significativa en la cobertura, impacto y articulación de las acciones institucionales.

El Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adopta sus fundamentos y estructura general, orientando la acción articulada de la administración local a partir de directrices y políticas que sirven de guía para la definición de objetivos estratégicos.

Dichos objetivos constituyen los elementos estructurales y prioritarios para alcanzar el objetivo central del plan, a saber: (i) Bogotá avanza en seguridad; (ii) Bogotá confía en su bienestar; (iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática; y (v) Bogotá confía en su gobierno.

Para el cumplimiento de los objetivos suscritos en el Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Tunjuelito, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número 2928, denominado, Participación ciudadana como motor de desarrollo en Tunjuelito, concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025 mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para la gestión Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2928: PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO MOTOR DE DESARROLLO DE TUNJUELITO. Cuyo objeto es Brindar herramientas que fomenten el ejercicio de participación ciudadana con el fin de preservar la apropiación social, cultural y ambiental de la localidad de Tunjuelito.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Para tal fin, el Objetivo 5. Bogotá Confía en su Gobierno; proyecto 2928 PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO MOTOR DE DESARROLLO EN TUNJUELITO, del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en la localidad de Tunjuelito, de esta forma se proyecta una localidad que atiende a las necesidades de su diversidad e interculturalidad de las personas de la localidad, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Se espera promover una ciudadanía informada y que pueda tener los mecanismos para que participe de manera activa y que con ello mejore los procesos de confianza con el Gobierno Local.

Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno para el Fondo el fortalecer la Administración Local con el fin de prestar servicios eficaces, eficientes y oportunos a la comunidad, ello implica mejorar procesos, procedimientos, operatividad, medio ambiente, administración, necesidades de operación y funcionamiento de las locaciones, mobiliario y equipos entre otros. En la Alcaldía Local de Tunjuelito, las actividades propias de la administración, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa y la falta de talento humano, con el fin de dar trámite a las necesidades de las comunidades de la localidad.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

Así mismo el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere de conocimientos profesionales en promoción, acompañamiento y desarrollo de los planes de acción de las instancias de carácter interinstitucional y las instancias de participación locales, así como los procesos y eventos comunitarios en la localidad que conciernen al fondo de desarrollo local garantizando la ejecución de las obligaciones pactadas por la entidad a través del cumplimiento de buenas prácticas administrativas en concordancia con los lineamientos propuestos en el proyecto 2928, denominado Participación ciudadana como motor de desarrollo en Tunjuelito para la Tunjuelito Camina Segura.

En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento profesional en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad de la entidad, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la creación de políticas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquellas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del Distrito Capital.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de desarrollo Local, como Bogotá Confía en su Gobierno, como el agenciamiento de los procesos de promoción, acompañamiento y desarrollo de los planes de acción de las instancias de carácter interinstitucional y las instancias de participación locales, así como los procesos y eventos comunitarios en la localidad, de los procesos derivados de los gastos de inversión para la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local, requiere contar con dos profesionales con Título Profesional en Administración Pública o Administración de Empresas o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud o Economía o Derecho para realizar algunas de las labores enunciadas anteriormente, y cumplir con el Objetivo 5. Bogotá Confía en su Gobierno; proyecto 2928 Participación ciudadana como motor de desarrollo en Tunjuelito, del Plan de Desarrollo.

Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con dos (2) Personas Naturales de reconocida idoneidad y experiencia para adelantar el agenciamiento de los procesos de promoción, acompañamiento y desarrollo de los planes de acción de las instancias de carácter interinstitucional y las instancias de participación locales, así como los procesos y eventos comunitarios en la localidad de los proyectos asociados a los gastos de inversión para la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local para que brinde el apoyo requerido en el marco de cumplimiento de buenas prácticas administrativas en concordancia con los lineamientos propuestos en el proyecto 2928 Participación ciudadana como motor de desarrollo en Tunjuelito.

Finalmente, es preciso indicar que se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: Christian Andrés Forero Rondón – Contratista - Cto 408-2025

Christian A. Forero

Revisó: Luis Carlos Gómez Acosta – Contratista - Cto 291-2025

LCG

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F155
Versión: 02
Vigencia: 25 de abril de 2024
Caso HOLA: 39220
Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.